AÑO 1958 JUEVES 17 DE ABRIL NUM. 92

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR de 31 de marzo de 1958 por la que se recuerda la obligación de las Empresas de las plazas de toros de la existencia en ellas de la reglamentaria báscula para el pesaje de las reses y se establece un plazo para su instalación.

Excmos. e Ilmos. Sres.: El artículo 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930 establece la obligatoriedad de disponer en las plazas de toros de una báscula o romana, de tamaño apropiado y debidamente constrastada, a fin de que el pesaje de las reses lidiadas se efectúe inmediatamente después del arrastre.

La realidad viene demostrando que muchos de los cosos taurinos carecen de la referida instalación, lo que da lugar a que el pesaje no se efectúe con todas las garantías y sea materia de la mayoría de los recursos de alzada interpuestos por los ganaderos. Ello hace aconsejable conceder un plazo suficientemente amplio para que durante él las Empresas de las plazas de toros en que no exista la reglamentaria báscula procedan a su instalación. Por otra parte, y ante las quejas por la no efectividad del derecho de opción que concede a los ganaderos el número 2 de la Orden de 6 de julio de 1956, relativo al pesaje, bien en bruto o en canal, es procedente exigir la más exacta observancia de esta facultad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Direccién General de Seguridad, ha tenido a bien disponer:

1.° A partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», se concede un plazo de dos meses a las Empresas de las plazas de toros para la instalación, en aquellas en que falte, de la reglamentaria báscula o romana para verificar en ella el pesaje de las reses lidiadas, inmediatamente después del arrastre. Una vez transcurrido dicho término, la Empresa que omita esta obligación será sancionada con multa que puede llegar a la cuantía de 10.000 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, en relación con el apartado i) del 260 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, prohibiéndose la celebración de festejos taurinos hasta la instalación de los mencionados aparatos de pesaje.

2.° Los representantes de la autoridad en las corridas de toros darán, inexcusablemente, a los ganaderos, la opción que les concede el número segundo de la Orden ministerial de 6 de julio de 1956, para que elijan el modo de ser pesadas sus reses, bien en bruto, ya en canal.

De haber ejercitado o no el derecho de opción, se levantará acta, que suscribirán el Delegado de la Autoridad y el ganadero o su representante. Tal documento deberá acompañarse al expediente y en caso de recursos contra acuerdos sancionadores en materia de falta de peso de las reses.

La presente Circular deberá notificarse a todas las Empresas de las plazas de toros radicantes en las provincias en que VV. EE. y VV. II. ejerzan jurisdicción.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

ALONSO VEGA

Excmos. e Ilmos. Sres. Director general de Seguridad, Gobernadores Civiles, Delegados del Gobierno, Jefes Superiores de Policía y Alcaldes de poblaciones no capitales de provincia.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de abril).

(G. C.—1.727)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

El día 29 de mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en el almacén de subastas de la Estación de Madrid (paseo Imperial) tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos depositados en consigna y no recogidos por sus dueños y consignatarios, así como la de los bultos encontrados en los coches, vías y estaciones y no reclamados en las dependencias de la R. E. N. F. E.

Los lotes de los referidos objetos estarán expuestos al público durante los días 26, 27 y 28 del citado mes de mayo, en sus horas de nueve a trece de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—1.760) (O.—35.975)

Diputación Provincial de Madrid

VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS

AVISO

Remitida a los distintos Servicios de esta Corporación circular que ha de servir de orientación acerca de las necesidades en que los funcionarios provinciales puedan encontrarse respecto a viviendas, circular del máximo interés, dado que, como en ella se advierte, va acompañada de solicitud que ha de ser tenida en cuenta al abrirse, en su caso y día, el concurso definitivo oportuno, se previene a los interesados que el plazo de presentación de aquéllas termina el próximo día 23 del corriente, a la una de la tarde.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—274)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.954)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de febrero pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 273.807,35 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 6.845,18 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo de Resultas Presupuesto Ensanche de 1957, la cantidad de 203.441,65 pecetas, y el resto al Presupuesto Especial del Ensanche, capítulo III, concepto 18, artículo segundo, subconcepto segundo.

El rematante constituirá en la Depositaría municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos».

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de alcantarillado en las calles de Juan de Andrés y Regina Alvarez, en Valdeconejos, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo dichas obras (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ..... de 195...

(Firma del proponente.)

(O.—35.955)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 1958, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Delineantes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de cinco plazas de Delineantes de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, dotadas con el haber inicial de 16.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo en la forma y condiciones establecidas en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y sin derecho a percibir cantidad alguna de los fondos A. y B. de indemnizaciones al personal de los Servicios Técnicos.

Segunda.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

Tercera.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los aspirantes comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el cupo libre.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de treinta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Los que fueran funcionarios u obreros de este Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse al concurso-oposición, aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

El personal que preste o haya prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos o en la Fiscalía Superior de Tasas, quedará dispensado del requisito de edad máximo que se establece, siempre que justifiquen que se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

f) Haber ingresado en la Depositaría de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Quinta.—Se estimará como mérito de consideración el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid, en otras Corporaciones locales o en Organismo oficial, méritos que tendrán que demostrar mediante certificaciones expedidas por las entidades correspondientes.

Sexta.—Los aspirantes acreditarán documentalmente las condiciones, méritos y prácticas profesionales que estimen oportuno alegar, y que se apreciarán en razón a la capacidad y laboriosidad con que se hubieran realizado.

Estos documentos se acompañarán a la instancia con una declaración jurada.

Séptima.—Las instancias, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base cuarta, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de los méritos que estimen oportuno alegar, y del recibo, de la Depositaría de Villa, de haber ingresado cuarenta pesetas, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurran en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Octava.—Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico, a que se refiere el apartado e) de la base cuarta, ante la Comisión médica que se designe por el Decanato de la Beneficencia Municipal.

Novena.—La relación de los admitidos y de los excluídos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décima.—El Tribunal calificador estará constituído en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Inspector general de los Servicios Técnicos, que podrá delegar en un funcionario técnico; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimoprimera. — Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimosegunda. — Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primero. Consistirá en ejecutar un dibujo lineal de un detalle de una construcción a distinta escala del modelo.

Segundo. Copia y rotulación de un proyecto de obra.

Además de los ejercicios citados, el Tribunal tendrá la facultad de poder poner a los opositores otros que versen sobre estas materias, a fin de obtener una idea completa de la capacidad de aquéllos en la realización de esta clase de trabajos.

El Tribunal facilitará los modelos y fijará el tiempo máximo de que pueden disponer los opositores para realizar estos trabajos.

Transcurrido el plazo señalado se recogerán los trabajos de los opositores si no los hubiesen entregado antes, quedando terminantemente prohibido a éstos reservarse copia en todo o en parte de los datos obtenidos.

Décimotercerá.—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los aspirantes haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada aspirante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos, para poder pasar de un ejercicio a otro, y, dentro del segundo, igual puntuación, para poder ser propuesto.

Décimocuarta.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoquinta.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de cinco, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosexta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoséptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base cuarta de la convocatoria:

Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Certificados del Registro Central de Penados y Rebeldes y de la Alcaldía de su residencia.

Certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., si pertenece al Partido, y, en otro caso, de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

Certificado de haber sido depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el aspirante.

Décimoctava. — Quienes dentro del plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Décimonovena.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Vigésima.—Los aspirantes que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Vigésimoprimera.—Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que termine el concurso-oposición; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(G. C.—1.729) (O.—35.971)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una SUBASTA para la adquisición de material para la construcción de 10.000 camas literas, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.º 400 kilogramos de remaches de cabeza plana de 6 por 22, al precio límite de 26 pesetas kilogramo.

2.º 1.000 kilogramos de remaches de cabeza plana de 8 por 18, al precio límite de 26 pesetas kilogramo.

3.º 1.690.000 unidades de arandelas de hierro galvanizadas de 20 por 10

por 2, al precio límite de 15 pesetas el ciento.

4.° 50.000 unidades de electrodos de 4 m/m., al precio límite de 1,50 pesetas unidad.

5.° 20.000 unidades de tornillos de acero de cabeza exagonal c/t. de 8 por 20, al precio límite de 1,60 pesetas unidad.

6.° 625 unidades de llaves fijas planas de 12/14, al precio límite de 20 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 10 de mayo de 1958.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

No es de aplicación para esta subasta la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la SUBASTA serán satisfechos a prorrateo por los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1958.

(O.—35.976)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

Enlaces Ferroviarios de Madrid

Accesos complementarios de la Estación de Chamartín.—Término municipal de Madrid

GRUPO XI

Expropiaciones

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras de los Enlaces Ferroviarios de Madrid por Decreto de 20 de diciembre de 1944, y a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículo 52, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 26 del presente mes, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expresadas obras, en el domicilio de esta Jefatura (Agustín de Bethencourt, 4, Nuevos Ministerios).

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados y personas que tengan intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, citando a continuación a los propietarios, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del citado artículo 52 de la Ley.

Relación de propietarios

Número 1.—Propietario: Don Fermín Iriarte Rivas; embargada por el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid. Domicilio: General Zabala, 57.—Situación de la finca: General Zabala, 57.—Clase de finca: Urbana.

Número 2.—Propietario: Don Fermín Iriarte Rivas; embargada por el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid. Domicilio: General Zabala, 57.—Situación de la finca: Gómez Ortega, 48.—Clase de finca: Urbana.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, 2.° Jefe (Firmado).

(G. C.—1.693) (O.—35.951)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.— C.264

Vista la instancia suscrita por don Roberto de Guesala, en representación de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, en solicitud de autorización administrativa para instalar y tender línea aérea y subterránea a 15 KV., en bucle, en la zona de Legazpi, en Madrid.

Resultando que al proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público y demás documentos preceptivos;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en legislación vigente, no se ha practicado información pública al desarrollarse la línea por calles dependientes del Municipio y presentarse autorizaciones de los propietarios afectados;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Indstria, y finalmente,

Resultando que asimismo se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales ha informado favorablemente y la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid ha autorizado el tendido subterráneo por las calles dependientes del Municipio;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, dando cumplimiento a todo lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

2.ª El titular de esta autorización constituirá la fianza definitiva que prescribe el artículo 19 del vigente Reglamente, presentando el correspondiente resguardo.

3.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, o de su servicio si por razones de utilidad o seguridad públicas lo creyera conveniente, sin derecho por parte del titular a indemnización alguna.

4.ª Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el propietario de la línea a realizar por su cuenta en el plazo que se fije y en forma reglamentaria dichas modificaciones de las instalaciones en las zonas ocupadas por obras públicas del Estado y en las de su servidumbre legal.

5.ª Queda obligada la Entidad o persona propietaria de la línea a convertir la aérea que se autoriza en subterránea por su cuenta, y cuando los planos de urbanización o edificación así lo aconsejen a juicio de los Organismos competentes.

6.ª Esta autorización se reintegra de acuerdo con lo prevenido en el artículo 64 de la vigente ley del Timbre.

7.ª Se colocarán desconectadores y fusibles en el origen de la línea con el objeto de aislar ésta en caso de necesidad.

8.ª La altura del conductor más bajo en el tramo aéreo, sobre el suelo, en cualquier punto de aquél, no será inferior a seis (6) metros.

9.ª El propietario de la línea queda obligado a efectuar todas las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

10. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla, y a la que se dará cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia, si se realizase.

11. Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.701) (O.—35.950)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la pintura de los parasoles de madera y paramentos verticales y horizontales de carpintería metálica de la Casa Sindical, paseo del Prado, número 18.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en Oficialía Mayor, paseo del Prado, números 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la D. N. S. (Oficialía Mayor), terminando el plazo de presentación el día 11 de mayo de 1958, a las trece horas.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Oficial Mayor.

(G. C.—1.735) (O.—35.973)

Juntas Municipales del Censo Electoral

TORRELODONES

Don Angel Alberquilla Polín, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Torrelodones (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada el día 2 de enero próximo pasado quedó renovada y constituída la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar en el bienio 1958-1959, en la forma siguiente:

Presidente: Don Emilio Llorente Navacerrada, Juez de paz.

Vocales: Primero, don Rufino Torres Manuel, Concejal, quien, además, actuará de Vicepresidente; suplente, don Zoilo González Rubio, Concejal que le sigue en edad.

Segundo, don Francisco Carralón Fernández, jubilado de la Excma. Diputación Provincial; suplente, no se cubre por no existir otro jubilado.

Tercero, don Victoriano Velasco López, Presidente de la Hermandad Sindical local de Labradores y Ganaderos; suplente, don Cirilo Lorente de la Morena, sustituto ídem íd.

Cuarto. No existe ningún gremio fiscal y quedan sin designarse el Vocal cuarto y suplente.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fines de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Torrelodones, a 10 de abril de 1958.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente, Emilio Llorente.

(G. C.—1.688)

AYUNTAMIENTOS

VALDARACETE

Confeccionado el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para el año 1958, se expone al público por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, por los contribuyentes interesados.

Valdaracete, a 7 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.630) (X.—226)

ALAMEDA DEL VALLE

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para efectos tributarios de 1958, remitido a esta Alcaldía por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Alameda del Valle, 7 de abril de 1958. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.629) (X.—225)

COLMENAREJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público durante el plazo de ocho días, para su examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1958.

Colmenarejo, a 7 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.628) (X.—224)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Padrón de la Riqueza Rústica de este término para el año 1958, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este municipio, durante el cual pueden formularse las reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Administración provincial.

San Sebastián de los Reyes, a 5 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.558) (X.—216)

HOYO DE MANZANARES

Recibido el Padrón de la Riqueza Rústica, de este término municipal, para el ejercicio de 1958, se expone al público, en Secretaría, durante ocho días, en cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que se refieran únicamente a errores aritméticos o de copia.

Hoyo de Manzanares, a 5 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.602) (X.—217)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

El Padrón de la Riqueza Rústica de este Ayuntamiento y para el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos.

Villanueva del Pardillo, 7 de abril de 1958.—El Alcalde, Eusebio Lozano.

(G. C.—1.607) (X.—218)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a fin de oír reclamaciones de errores aritméticos, el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal para el año de 1958.

Miraflores de la Sierra, 7 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.608) (X.—219)

DAGANZO

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de Presupuesto la de la Administración del Patrimonio, las de Caudales rendidas por el señor Depositario y la de fondos independientes del Presupuesto, correspondientes todas ellas al ejercicio económico de 1957, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo y por espacio de diez días hábiles quedan expuestos en esta Secretaría la rectificación del Padrón de Habitantes del año 1957 y el Padrón de la Riqueza Rústica de 1958.

Daganzo, a 2 de abril de 1958.—El Alcalde, Julián Godín Ahijón.

(G. C.—1.623) (O.—35.930)

RASCAFRIA

Se expone al público por el plazo de ocho días, para reclamaciones que se referirán sólo a errores aritméticos o de copia, el Padrón de la Riqueza Rústica, formado para el ejercicio de 1958.

Rascafría, 7 de abril de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.596) (X.—215)

presentarse en Secretaría los laborables destinados a oficinas, hasta el inmediatamente anterior al de la subasta.

Para optar a la licitación es preciso depositar en Arcas municipales, como fianza provisional, la cantidad de seis mil quinientas pesetas.

Los Santos de la Humosa, 11 de abril de 1958.—El Alcalde, Valentín Martínez.

(G. C.—1.685) (O.—35.952)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En los autos que sobre reclamación de jubilación se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Francisco Catalá Calatayud, contra la empresa Artes Gráficas de Papelería Langa, Papelería Langa, Francisco Langa y José Celma, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Madrid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado del Trabajo núm. 5, de esta capital, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de Francisco Catalá Calatayud, contra Artes Gráficas de Papelería Langa, Papelería Langa y Francisco Langa, representados estos dos últimos por don Julio Gordón y José Celma, representado por don Arturo Saguez, por el concepto de despido,

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad de los demandados, Papelería Langa, S. L.; Francisco Langa Carmona y José Celma Prieto, y estimando la demanda formulada por Francisco Catalá Calatayud debo declarar y declaro improcedente el despido del mismo por dichos demandados, condenando a éstos y a Artes Gráficas de Papelería Langa, S. L., en forma y responsabilidad solidaria, a la readmisión de Francisco Catalá en el puesto de trabajo, con abono de tres mil ochocientas diez pesetas cuarenta céntimos en concepto de salarios y sustanciación legal, o bien, con opción reservada a los demandados y resolución de contrato de trabajo, el pago por los mismos a dicho demandante de la cantidad de doce mil ciento veinticuatro pesetas en concepto de indemnización por despido y sustanciación legal. Se condena asimismo a dichos demandados al pago a Francisco Catalá de nueve mil ochocientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos en concepto de liquidación total de salarios (incluídas gratificaciones legales, vacaciones y beneficios). Sin imposición de multa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a esta Magistratura de Trabajo y cumpliendo lo dispuesto en el Código de Trabajo y Leyes de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1953.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Díaz Buisen.—La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha por el señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Pablo de Fuenmayor.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Artes Gráficas de Papelería Langa, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo de Madrid, a 2 de abril de 1958.—El Secretario (Firmado).

(I.—15)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

En el expediente número 305 del pasado año, seguido en este Juzgado de Delitos Monetarios, se dictó la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

«Sentencia núm. 6.836.—En la villa de Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios. En el expediente señalado con el núm. 305, de 1957, seguido contra Virtuoso Alfonso Pecado, de treinta y un años, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Quadrazais (Portugal), con residencia en la misma, hijo de José y de Alejandrina, y contra José Constantino Vicada, de dieciocho años, casado, jornalero, hijo de Florentino y de Lucía, de igual naturaleza que el anterior y con la misma vecindad. Ambos en libertad por lo que afecta a esta jurisdicción.—Resultando que de las diligencias instruídas se ha venido en conocimiento que a las diecinueve horas del día 8 de octubre de 1957, y por la Guardia Civil destacada en el Puesto avanzado de Samport, dependiente de la Aduana de Canfranc, fueron detenidos los súbditos portugueses Virtuoso Alfonso Pecado y José Constantino Vicada, quienes procedían de Francia y habían penetrado clandestinamente en nuestro país. Y con ocasión de hallarse en la Prisión de Madrid, en tránsito para Valencia de Alcántara, se les ocuparon dos mil escudos y quinientos francos, que no declararon a su entrada en España.—Hechos probados.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la pena de multa de trescientas pesetas a cada uno, a Virtuoso Alfonso Pecado y a José Constantino Vicada, quienes, de no hacerla efectiva dentro del plazo legal, habrán de sufrir prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas; librándose exhorto al Juzgado municipal de Madrid-Carabanchel, donde radica la Prisión Provincial de Hombres, establecimiento éste en que últimamente se encontraban los interesados, para que se les notifique esta resolución y se dé cumplimiento a lo en ella dispuesto.—A la vez, y de conformidad con lo que expresamente previene el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley, decreto el comiso, por ser materia delictiva, de la cantidad intervenida, que se entenderá cedida al Estado, y en su representación, al Instituto Español de Moneda Extranjera, por cuyo Organismo habrá de ingresarse en el Tesoro Público el contravalor en pesetas que resulte a precio de Bolsín libre.—Y para el supuesto de que los mencionados sujetos, conforme a lo acordado por la Autoridad gubernativa, hubieren sido expulsados de España, practíquese la notificación por medio de edicto que se publicará en periódico oficial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el señor Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Madrid, a 11 de enero de 1958. Antonio Rojí. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los condenados Virtuoso Alfonso Pecado y José Constantino Vicada, de los que consta fueron expulsados de España e internados en su país, así como también de requerimiento a ambos al pago de la multa impuesta, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 21 de febrero de 1958. — El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(B.—1.892)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Bautista Ignacio del Castillo Antonio, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

En Madrid.—Casa, sita en esta capital, y su calle de la Ballesta, señalada con el número catorce antiguo y veinte moderno de la manzana trescientos sesenta y dos, comprendida en la Primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que mide: por su fachada, treinta y un pies y tres cuartos, equivalentes a ocho metros y ochenta y cuatro centímetros de medianería; de la derecha parte desde la fachada, en línea recta, formando un ángulo, aproximadamente, recto, tiene de longitud cuarenta y nueve pies y un tercio, o sea trece metros cincuenta y siete centímetros; la medianería de la izquierda, que forma también con la fachada, aproximadamente, ángulo recto, tiene la longitud de cuarenta y nueve pies y dos tercios, o sea trece metros sesenta y seis centímetros, cerrando el testero de la casa con las medianerías, en una línea recta de treinta y un pies, o sea ocho metros sesenta y tres centímetros, cuyas líneas, unidas entre sí, forman un paralelogramo, que medido geométricamente comprende una superficie de mil quinientos cincuenta y tres pies cuadrados, o sea ciento veinte metros sesenta centímetros cuadrados, sólo, digo, con lo que corresponde la medianería. Linda: por el Norte, o sea medianería de la izquierda, entrando en la finca, con casa de don Víctor Tráfaga, señalada con el número veintidós; por el Sur, o sea medianería de la derecha, entrando, con casa dieciocho, de los herederos de don Francisco Goicorrotea; por el Este, o sea testero, con la casa número once de la calle de la Puebla, de don Víctor Tráfaga, y por el Oeste hace fachada con la calle de la Ballesta, por donde tiene su entrada, con frente de trece metros cincuenta y siete centímetros. Se compone de sótano, en dos huecos de la primera crujía; planta baja, piso principal, segundo, tercero y buhardilla-vivienda, constando cada planta de una sola habitación. La hipoteca, a favor del Banco, fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, en el tomo 958 del archivo, libro 374 de la Sección primera, folio 104, finca número 1.304, inscripción 15.ª.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio de remate se verificará a los ocho días siguientes al de aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.457)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Saavedra Fontes, natural de Valencia, hijo de Antonio y Concepción, vecino de esta capital, donde falleció en dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en estado de casado con doña Amelia Guardiola Rodríguez, sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo comparecido reclamando la herencia de indicado causante para sí don Fernando Fontes Saavedra, y para los hermanos de éste, doña María Luisa, doña Gloria y doña María de la Paz Fontes Saavedra, así como para sus primos carnales, don Antonio y doña Pilar Saavedra y Llanza, todos ellos sobrinos del finado; y se llama, mediante este anuncio, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, a reclamarlo dentro de treinta días hábiles siguientes al de la fijación o publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.458)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

Torrado Díaz (José), natural de Madrid, de estado casado, profesión contratista, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle Galileo, número 86, 3.º, procesado por quebrantamiento de depósito, en causa número 402, de 1948, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.661)

Ugena Rodríguez (Juan Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, «topista», de treinta y cuatro años, hijo de Juan y de Emma, domiciliado últimamente en calle de la Línea, 20, procesado por tenencia útiles robo en causa número 82, de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.662)

Pérez Gómez (Carlos), natural de Madrid, profesión chófer, de veinticuatro años, hijo de Cecilio y Margarita, domiciliado últimamente en la calle Jordán, número 8, tercero izqda., procesado por estafa en causa núm. 37, de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Camellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de la capital, como preso comunicado.

(B.—1.222)

JUZGADO NUMERO 16

Rivero Pérez (Manuela), de veinticinco años, soltera, asistenta, natural de Udías, hija de Antonio y Generosa, que ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, núm. 84, comparecerá dentro del término de diez

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Leal Gómez a la pena de siete días de arresto menor, indemnización al lesionado en los gastos de asistencia médico farmacéuticos empleados en su curación, como, asimismo, los días que estuvo impedido para el trabajo, y las costas del juicio.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Leal Gómez, qùe según noticias recibidas reside en Madrid, ignorándose su domicilio, expido la presente en Herrera del Duque, a 29 de marzo de 1958.

(G. C.—1.362) (B.—1.445)

SUECA

En la certificación ejecutoria de la Superioridad, dimanante del sumario 115, de 1941, sobre imprudencia, contra José Vicente Antonio Ferre Silvestre, aparece que la ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia, con fecha 23 de diciembre último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Sebastián Planas Vial del delito que se le acusa en este sumario; y debemos condenar y condenamos al procesado José Vicente Antonio Ferre, como responsable, en concepto de autor, de un delito de imprudencia temeraria, del que resultaron daños y lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, a la pena de dos meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales; así como a que abone o, en su defecto, lo haga la entidad Compañía de Transportes «La Unión», a José Joaquín Ruiz, en 100 pesetas.—Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando... (siguen firmas).

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado José Joaquín Ruiz Gómez, que se halla en ignorado paradero, y, asimismo, de requerimiento, para que manifieste si renuncia o no en favor del penado la indemnización de 100 pesetas que del mismo tiene derecho a percibir, libro la presente, que firmo en Sueca, a 31 de marzo de 1958

(G. C.—1.492) (B.—1.678)

DON BENITO

En autos de juicio de faltas núm. 19, de 1958, por infracción a la ley de Caza, por denuncia del Guarda Jurado Vicente Aparicio Torres, contra otros y Antonio Mangas García, constituídos en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispotiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Don Benito, a 28 de marzo de 1958.—Habiendo visto el señor don Luis Torres Pérez, Juez municipal de la misma y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante él, y entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública, a virtud de denuncia de Vicente Aparicio Torres, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, Guarda Jurado al Servicio de doña Laura Diéguez Castaño, natural y vecino de esta ciudad; y de otra, como denunciados, don Antonio Mangas García, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Cipriano y de Modesta, de estado casado, natural de Toledo, y vecino de Madrid, y de profesión hojalatero; Francisco Corchado Caballero, de veintiséis años de edad, hijo de Angel y de Margarita, de estado casado, natural de Alamillo (Ciudad Real), y vecino de Zarza Capilla (Badajoz), y de profesión hojalatero, y Manuel Corchado Caballero, de diecinueve años de edad, hijo de Angel y de Margarita, de estado soltero, natural de Solana de los Barros (Badajoz), y vecino de Badajoz, y de oficio hojalatero, por infracción a la ley de Caza; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Mangas García, Francisco Corchado Caballero y Manuel Corchado Caballero a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, la cúal harán efectiva en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio, en caso de insolvencia en la misma, de diez días, asimismo, a cada uno de los denunciados, a razón de 5 pesetas por cada día, y al pago, por terceras e iguales partes, de las costas causadas en este juicio e instancia.—Firme que sea esta resolución, considérense entregados definitivamente a los denunciados, dueños de los perros galgos con que cazaron, dichos canes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Torres Pérez.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Aurelio Gómez (rubricados).

Y para que sirva de notificación a los denunciados, contra quienes se dicta expresada resolución, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y la de Madrid, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Don Benito, a 28 de marzo de 1958.

(G. C.—1.447) (B.—1.674)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de esta localidad y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado existe expediente de juicio verbal de faltas, núm. 38, de 1957, por malos tratos de obra, seguidos a instancia de Dolores Serrato Rodríguez, contra Jose Antonio Sogo Rodríguez, que, copiado literalmente el encabezamiento y fallo de la resolución dictada, dicen así:

Sentencia.—En San Lorenzo del Escorial, a 26 de marzo de 1958.—El señor don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de la misma y su comarca, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: como denunciante, Dolores Serrato Rodríguez, de profesión sirvienta, mayor de edad, y como denunciado, Antonio Sogo Rodríguez, estudiante, vecinò de Monforte de Lemos (Lugo), en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, versando el juicio por mal trato de obra...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Sogo Rodríguez a la pena de 15 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto sustitutorio correspondiente, y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que habrá de serles notificada a las partes y señor Fiscal, al denunciado en su domicilio y a la denunciante por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Codes (rubricado).—Publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, a los efectos acordados, y sirva de notificación a la denunciante Dolores Serrato Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 28 de marzo de 1958.

(G. C.—1.569) (B.—1.755)

COLLADO VILLALBA

De orden del señor Juez comarcal de esta villa, dada en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número 89, de 1957, seguidos sobre hurto, contra Francisca Sado Aranda, de treinta años, soltera, sus labores, natural de Barcelona, hija de José y de Adela, y vecina que fué del pueblo de Galapagar, hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a la expresada denunciada, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal, con objeto de ser requerida al pago de las responsabilidades pecuniarias que le resultan, así como para constituirse en arresto por término de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de requerimiento a la denunciada Francisca Sado Aranda, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Collado Villalba, a 25 de marzo de 1958.

(G. C.—1.550) (B.—1.739)

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 223, de 1957, por malos tratos a Roberto Rodríguez de la Cueva, de cuarenta y ocho años, casado, mecánico, sin domicilio conocido, se dictó con fecha 31 de julio de 1957 sentencia, que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por falta de pruebas a los denunciados en estas actuaciones Armando Lucar Marcos y Angel Pérez Peña, declarándose de oficio las costas de este procedimiento. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Leonardo Fernández (rubricado).

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Roberto Rodríguez de la Cueva, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Canillas-Madrid, a 14 de marzo de 1958.

(G. C.—1.297) (B.—1.519)

TOMELLOSO

En los autos de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado municipal, bajo el núm. 93, de 1957, por hurto, contra José González Suárez, domiciliado últimamente en Madrid, calle Prolongación de Sáinz de Baranda, 20, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, se ha dictado con esta fecha la sentencia, de que es copia la siguiente parte dispositiva:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González Suárez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, mandando hacer entrega del candeal recuperado a la perjudicada doña Rosario Algaba.

Dicha sentencia fué leída y publicada seguidamente por el señor Juez don Basilio Orozco.

Y para que sirva de notificación al penado, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, libro la presente en Tomelloso, a 17 de marzo de 1958.

(G. C.—1.319) (B.—1.434)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Sánchez Cantalejo Lázaro (Javier), hijo de Fernando y de Emilia, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas núm. 31, de 1958, por daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo sufrirá diez días de arresto por impago de la multa.

(B.—1.806)

Fuentes López (Francisco), hijo de Nemesio y de Lucía, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, sito en Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado en juicio de faltas núm. 702, de 1957.

(B.—1.807)

García Fernández (Joaquín), hijo de Vicente y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 3, comparecerá el día 1 de mayo próximo, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por imprudencia, seguido contra Vicente Marcos Fernández.

(B.—1.808)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 171, de 1958.—Rodríguez Jerez (Emilio Jenaro), con domicilio últimamente en Granada, calle de Solares, 16, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 29 de abril, y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de faltas por hurto, y contra el mismo.

(B.—1.811)

JUZGADO NUMERO 13

Ricardo Aranda de Diego, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, núm. 11, se le cita para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena que le fué impuesta en expediente de juicio verbal de faltas seguido por daños, con el núm. 7, de 1958.

(B.—1.818)

Victoriano Artidiello Ramos, de treinta y un años, hijo de Eusebio y de Carmen, natural de Villares (Oviedo), y en paradero desconocido, se le cita para que el próximo día 24 de abril, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, en la calle de Velázquez, 52, cuarto, a la celebración del juicio que se le sigue por daños, con el núm. 17, de 1958, con las pruebas de que intente valerse.

(O.—1.819)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 516, de 1957, por malos tratos.—Iniesta González (María), domiciliada últimamente en calle La Iglesia, 8, comparecerá el día 25 de abril, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.799)

Juicio verbal de faltas núm. 184, de 1958, por lesiones mutuas. — Manuela Borrego Sanabria, domiciliada últimamente en Meléndez Valdés, núm. 25, comparecerá el día 9 de mayo próximo, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.802)

JUZGADO NUMERO 25

Nicolás Pedroche, cuyos demás datos de filiación y domicilio se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 2 de mayo, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número 500, de 1958; advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.695)

Abraham Broncado Olguín, de treinta años de edad, casado, peón, hijo de Bernardo y de Ana, natural de Zorita (Cáceres), y José Teno Redondo, de treinta y tres años, casado, albañil, hijo de Eusebio y de Teresa, natural de García (Cáceres), y cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, comparecerán ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 12 de mayo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas núm. 348, de 1958, advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—1.822)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46